



## JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

**14 de Febrero de 2024**

**DEMANDANTE:** GABRIEL ESTEBAN BARRERA CARDONA

**DEMANDADO:** EXPENDIO DE CARNES BELL Y ESTRADA LTDA, HELGA SCHELL BELL, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ERNST FRIEDERICH BELL Y ESTHER ANGELICA ESTRADA DE BELL, KARL BELL

**PROCESO JUDICIAL:** 05001310501720220048300

Dentro del presente proceso ordinario laboral, ha vencido el termino concedido a las partes procesales, mandatarios judiciales y curadoras ad. Litem, para que propusieran nombres de quienes puedan actuar como traductor o interprete oficial que dominen el idioma alemán.

Dentro del término concedido, el apoderado de los demandados KARL BELL Y HELGA SCHELL BELL, allego memorial el día 02 de febrero de 2024 (archivo 35 del expediente), por medio del cual, propone como traductor oficial al señor Luis Julca Amasifuén.

Visto lo anterior, y en virtud de lo solicitado en memorial del 30 de enero de 2024 (archivo 32 del expediente) por el apoderado judicial de los codemandados KARL BELL Y HELGA SCHELL BELL, donde peticiona designar traductor o interprete de idioma alemán, ya que sus representados son ciudadanos extranjeros, que no dominan el idioma castellano; esta agencia judicial, en aras de recibir la declaración en audiencia de los referidos sujetos procesales, procede a designar como perito traductor o interprete, al señor **Luis Julca Amasifuén**, quien puede ser ubicado a través del correo electrónico: [luisjulca@yahoo.com](mailto:luisjulca@yahoo.com); teléfono: 301-466-38-74.

Consecuente con lo anterior, se impone al apoderado judicial de los codemandados KARL BELL y HELGA SCHELL BELL, **la carga procesal** de comunicar la designación al referido perito traductor, por el medio más expedito, advirtiéndole que deberá comparecer a la audiencia programada para el día **DIECINUEVE (19) de MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las OCHO de la MAÑANA (8:00 A.M.)**, la cual se realizará de manera virtual a través del aplicativo de MICROSOFT TEAMS. De igual modo, la parte solicitante deberá asumir los gastos que implique la comparecencia del perito a la audiencia y proporcionará los medios necesarios para su efectiva conectividad.

Adicionalmente, advierte el Despacho que, el perito **Luis Julca Amasifuén**, deberá acreditar la idoneidad del cargo de traductor oficial de idioma alemán.

Por otro lado, de manera oficiosa y en ejercicio del poder correccional que la Ley (artículo 44 del Código General del Proceso) le confiere a esta operadora jurídica, se dispone **aperturar incidente** sancionatorio en contra del demandante **GABRIEL ESTEBAN BARRERA CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.719.739, por desatender de manera deliberada la orden impartida por el Despacho en autos del 01 de febrero de 2024, consistente en allegar con destino al proceso, **la historia laboral actualizada** expedida por el respectivo fondo de pensiones al cual se encuentra afiliado.

De igual modo, de manera oficiosa y en ejercicio del poder correccional que la Ley (artículo 44 del Código General del Proceso) le confiere a esta operadora jurídica, se dispone se apertura incidente sancionatorio en contra de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**, representada legalmente por el señor JUAN PABLO SALAZAR ARISTIZABAL y/o quien haga sus veces, por desatender de manera deliberada la orden impartida por el Despacho en autos del 01 de febrero de 2024, consistente en certificar lo siguiente:

“1. Si la *SOCIEDAD EXPENDIO DE CARNES BELL Y ESTRADA LTDA*, identificada con NIT. 890.910.927-6, le consigno al señor *GABRIEL ESTEBAN BARRERA CARDONA*, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.719.739, suma alguna en dicho fondo por **concepto de cesantías**, y en caso afirmativo, indicará la fecha en que se consignaron y el monto de las mismas.

2. Si la sociedad *EXPENDIO DE CARNES BELL Y ESTRADA LTDA*, identificada con NIT. 890.910.927-6, autorizó la entrega al señor *GABRIEL ESTEBAN BARRERA CARDONA*, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.719.739 de las sumas de dinero consignadas en dicho fondo por **concepto de cesantías**, a cuanto ascendió dicha suma y en qué fecha se efectuó la misma”.

Se le concede a los incidentados, señor **GABRIEL ESTEBAN BARRERA CARDONA**, y a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**, representada legalmente por el señor JUAN PABLO SALAZAR ARISTIZABAL, el término de **tres (3) días**, siguientes a la notificación, para que haga uso de su derecho de defensa, solicite y adjunte las pruebas que pretenda hacer valer.

Se advierte que, la notificación del demandante se surtirá mediante la inserción en los estados de la presente providencia, y a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, a través de oficio que se ordena expedir.

### NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b77ef8e2b4020c93d476dbfe700c7d5e609b3001a3152c1b3434cbfac4e2abe**

Documento generado en 14/02/2024 10:38:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**